

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-040-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE ABRIL 2021

FECHA: 11 DE MAYO, 2021



En atención al memorando UT-013-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de abril del 2021 se tramito el siguiente Convenio:

- 1. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS (TNH) PARA LA PROMOCIÓN DE OFERTA FORMATIVA FORMACIÓN EN INNOVACIÓN, TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO.**
- 2. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MADRES, PADRES Y FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENAPAPEDISH).**
- 3. ADENDUM 01. AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PROGRAMA REGIONAL ALTERNATIVAS DE LA COOPERACIÓN ALEMANA**

NAC/HYG



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS (TNH) PARA LA PROMOCIÓN DE OFERTA FORMATIVA, FORMACIÓN EN INNOVACIÓN, TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO.

Nosotros, los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional N°. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP** y **BENJAMÍN ENRIQUE VARGAS TORRES**, mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, con Registro Tributario N° 01011990006245, actuando en su condición de Gerente General de **Televisión Nacional de Honduras (TNH)** nombrado en fecha **13 de abril de 2020**, quien en adelante se denominará **TNH**, con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional, y en la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- **TNH**, canal oficial del estado de Honduras, creado mediante Decreto Legislativo 35-2008 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de junio 2008. **TNH** funge como el medio de difusión que da a conocer todas las actividades institucionales, que realizan las diferentes entidades del Estado de Honduras en pro y beneficio de la población.

La pandemia generada por la COVID-19 ha obligado a que se tomen nuevas medidas en todos los sectores del país, la Educación se ha visto afectada de sobre manera ya que es la clave para el desarrollo personal y el futuro de las sociedades, y se ha tenido que adoptar distintos enfoques de aprendizaje remoto como clases en línea, radio y /o televisión, en ese orden de ideas y conociendo la fuerte audiencia a nivel nacional, que tiene el Canal TNH, se desea aunar esfuerzos para la formación por medio de este medio televisivo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un Programa de Formación Profesional mediante la promoción de la oferta formativa, formación en innovación y tecnología, así como de emprendimiento, a través de foros, programas especiales, cápsulas informativas, y formativas, notas sobre los temas de interés, y cobertura de eventos importantes del INFOP, noticias que genere la actividad del INFOP, ampliando la cobertura en aquellos lugares donde el INFOP extienda sus acciones formativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Producir y entregar cápsulas informativas y formativas que serán promovidas a través de las plataformas análogas y digitales de TNH, brindando apoyo técnico a TNH de ser requerido, conforme a disponibilidad presupuestaria y de recurso humano de la institución.
2. Poner a Disposición de TNH, las plataformas digitales del INFOP, para acceder a los cursos que se brindan en la misma.
3. Brindar a TNH, la opción de la apertura de curso cerrados para sus colaboradores siempre y cuando se cumpla con la cantidad mínima requerida de participantes.
4. Realizar la certificación de los colaboradores de TNH formados misma que se hará conforme a la normativa establecida en el INFOP, mediante la División Técnico Docente.
5. Brindar contenido informativo a TNH sobre lanzamientos, Clausuras, firmas de Convenios, entre otras para la cobertura/transmisión de las diferentes actividades consideradas como relevantes por la institución.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE TNH

1. Pautar en las plataformas digitales y análogas de TNH, las cápsulas informativas y formativas producidas por el INFOP.
2. Poner a disposición del INFOP, las plataformas digitales de TNH.
3. Transmitir mínimo, un foro matutino mensualmente, desde las instalaciones del INFOP a nivel nacional, previa autorización del Director Ejecutivo del INFOP.
4. Brindar prioridad al INFOP, en las peticiones efectuadas por la Dirección General, para la cobertura/transmisión de las diferentes actividades consideradas como relevantes por dicha institución.
5. Asesorar en aspectos técnicos y de producción a los enlaces responsables de la producción del contenido formativo e informativo del INFOP.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar enlaces técnicos para dar seguimiento a las acciones a desarrollar planteadas en este Convenio:

INFOP se designa a Sofía Sierra, Coordinadora de la Unidad de Relaciones Públicas o a quien ella designe; Tel: 3362-0664;

TNH designa a Marco Centeno, Productor General de TNH. Tel. 9932-4604.

2. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre los enlaces técnicos.
3. Presentar informes de las evaluaciones.
4. Darle seguimiento e informar sobre el desarrollo de los participantes (Inserción en caso que se diera, documentar casos de éxito).
5. Otras que se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

La firma del presente Convenio no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2021. El mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo

CLÁUSULA SEPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes, en una reunión específica, donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes (INFOP – TNH), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.

- e) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos dos originales, para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 12 días del mes de marzo del año 2021.


ROBERTO CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP




BENJAMIN ENRIQUE VARGAS
GERENTE GENERAL TNH





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENOPDIH) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MADRES, PADRES Y FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENAPAPEDISH)

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; **MARÍA ENECON PERDOMO GÓMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, y con domicilio en la ciudad de Marcala, Departamento de la Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1014-1963-00018, actuando en su condición de **Presidenta de Junta Directiva de la Federación Nacional de Organismos de Personas con discapacidad de Honduras "FENOPDIH"** elegida en Asamblea Informativa Ordinaria el 24 de agosto de 2019, y **ELMA OLIVIA PERDOMO MORALES**, mayor de edad, Licenciada en Periodismo, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-00506, con Registro Tributario Nacional 08011978005064, actuando como Presidenta de la Junta Directiva de La **Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de personas con discapacidad de Honduras "FENAPAPEDISH"**, electa en Asamblea General según acta No. 191 punto 11 del 13 de abril de 2019.

JUSTIFICACIONES:

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- La **Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH)** es una Federación pionera en el sector discapacidad, nace con el fin de garantizar plenamente el disfrute de los derechos que le corresponden a las Personas con Discapacidad y sus familias, reconociendo que la familia es la base de la sociedad. FENAPAPEDISH promueve efectivamente la **Habilitación y Rehabilitación Integral, Educación Inclusiva, Inserción Laboral** y su inclusión total en toda la sociedad. FENAPAPEDISH propicia la realización de programas educativos, de salud, recreativos y solidarios que fortalezcan la dignidad e



integridad de las Personas con Discapacidad. FENAPAPEDISH tiene personería jurídica 1052-2009.

- **La Federación Nacional de Organismos de Personas Con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH)**, fue creada el 9 de junio de 2001, como respuesta a la necesidad de las organizaciones que atienden al sector de personas con discapacidad para afrontar de manera colectiva la exclusión y discriminación en Honduras, impulsando acciones de incidencia mancomunadamente para mejorar las condiciones de vida de esta población. FENOPDIH tiene la personalidad jurídica N° 1365-2003 y, en la actualidad, está integrada por 17 organizaciones afiliadas a nivel nacional, dando cobertura en 14 de los 18 departamentos de Honduras: Francisco Morazán, Comayagua, Santa Bárbara, Cortés, Gracias a Dios, Atlántida, El Paraíso, Yoro, Choluteca, La Paz, Intibucá, Olancho, Copán y Ocotepeque.

ANTECEDENTES:

- **INFOP** a través de sus procesos de formación profesional fomenta la inclusión de personas con discapacidad, a través de programas especiales de formación profesional y de certificación por competencia laboral e igualdad de oportunidades. En el año 2018 se realizaron reuniones para la elaboración de un convenio que fue firmado el 5 de agosto de 2019.
- Que los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio, serán coherentes con La Convención internacional sobre derechos humanos de las personas con discapacidad en su artículo 27, Así mismo darle cumplimiento a la recomendación no. 52 emitida por el comité de las naciones unidas para los derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con objetivo 8, de desarrollo sostenible que habla del trabajo decente y crecimiento económico de igual forma **La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad contenido en el Decreto No. 160-2005 emitido por el Congreso Nacional de la República, el que en su artículo 2.3 numeral 3) dice: Asegurar a la persona con discapacidad la accesibilidad a su entorno, servicios de salud, educación, formación profesional e inserción y en el artículo 37; El Instituto Nacional de formación profesional (INFOP) y la comisión nacional de educación alternativa no formal, Deben en coordinación con las organizaciones de y, Para, Personas con discapacidad, desarrollar programas especiales de capacitación con instructores ideones y sensibilizados para la formación laboral.**

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de formación técnica profesional encaminadas a contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, mediante el intercambio de experiencias, procesos de formación técnica profesional, evaluación y certificación de competencias, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos, volviendo accesible los beneficios a personas con discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

- 1) Iniciar un proceso que permita la formación a instructores idóneos, para formar a las personas con diferentes tipos de discapacidad en los procesos de formación técnica profesional, incluida el tema de emprendimiento y manejo de negocios, según necesidades en áreas técnicas o gerenciales predeterminadas.
- 2) Certificar como instructores a personas con discapacidad en las diferentes especialidades (según sea las competencias adquiridas).
- 3) Certificar por competencias a las personas con discapacidad en las áreas de interés de las distintas asociaciones según la disponibilidad del INFOP.
- 4) Crear un enlace para la atención a personas con discapacidad, para que desde allí se oriente y se dé seguimiento a las acciones de los procesos de formación, o adaptar las ya existentes.
- 5) Realizar estudios que permitan de acuerdo a demanda y capacidades, Adecuar el diseño curricular para personas con los diferentes tipos de discapacidad de acuerdo a las competencias y disponibilidad del INFOP.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRAPARTE.

- 1) Brindar asesoría y capacitación en abordaje a las personas con discapacidad para instructores.
- 2) Asesorar al personal del INFOP, en tema de accesibilidad y ajustes razonables para el desarrollo de las acciones formativas.
- 3) Brindar datos de personas con discapacidad que necesiten procesos de formación
- 4) Realizar la convocatoria de las personas participantes.
- 5) Brindar información al INFOP, sobre tecnologías adaptadas a personas con discapacidad.
- 6) Gestionar recursos necesarios o complementarios para apoyar la capacitación a personas con discapacidad.
- 7) Incluir en los procesos el acompañamiento de las federaciones con su conocimiento y recomendaciones a cada acción que se desarrolle en el marco de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- 1) Elaboración de videos con información sobre los programas y procesos de formación del INFOP para personas con discapacidad auditiva y visual.
- 2) Permitir el acceso a las Tecnologías de la Información (TIC): Acceso inclusivo a la página del Instituto Nacional de Formación profesional (audios para personas ciegas, videos con interpretación de lengua de señas para personas sordas.)
 - ✓ Acceso a las plataformas virtuales de formación con enfoque inclusivo.
 - ✓ Manuales y materiales adaptados para persona con discapacidad en sistema braille para personas ciegas o videos en lengua de señas para personas sordas, en temas específicos de interés común según la demanda y oportunidades de emprendimientos.
- 3) Realizar ajustes razonables a los diseños curriculares a fin de adaptarlos a personas con discapacidad.

- 4) Adaptar los materiales de formación a formatos accesibles para personas con discapacidad.
- 5) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran, entre representantes.
- 6) Realizar monitoreo de acciones establecidas en el Convenio.
- 7) Presentar informes de avances de cumplimiento del Convenio.
- 8) Cubrir costos de algunas acciones o materiales.
- 9) Formación Humana a los instructores a fin de que tengan las competencias requeridas para trabajar con personas con discapacidad y lograr una verdadera formación inclusiva.
- 10) Otras que se acuerden entre las partes firmantes de este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

De este Convenio se desprenderán planes de trabajo en conjunto para desarrollar de manera exitosa las acciones que en este documento se plantea.

El INFOP designará como enlace para la ejecución de este Convenio a la Jefa de la División de Acciones Formativas:

Nombre: Lic. Maritza Agüero

Teléfono: 2230-0856

Correo: maritzaaguero@infop.hn

Así mismo la **FENOPDIH/FENAPAPEDISH** designará como enlace a **La Comisión de Inclusión Laboral CIL; cuyo objetivo es que las personas con discapacidad obtengan competencias laborales para acceder a un empleo en el mercado nacional en igualdad de condiciones.**

Nombre: Lic. Percy Noé Santos /Coordinador Tel. 9825 9851
comisioninclusionlaboralhn@gmail.com

Nombre: Licda. Vanessa Maradiaga/ Técnica de proyecto Tel. 3244-1883, 3207-1449
tecnicouncil@gmail.com

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma al 30 de noviembre del año 2021, pudiendo ser modificado y ampliado, mediante la firma de un nuevo convenio al mismo, si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



FENADAPEDISH
Federación Nacional de Padres de
Personas con Discapacidad de Honduras

Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intensión y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCES Y LOGROS.

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución de este Convenio, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes antes mencionadas, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de abril de 2021.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP



[Handwritten signature]
ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



[Handwritten signature]
MARIA ENECON PERDOMO
Presidenta FENOPDIH



[Handwritten signature]
ELMA OLIVA PERDOMO MORALES
Presidenta FENAPAPEDISH





ADENDUM 01.

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PROGRAMA REGIONAL ALTERNATIVAS DE LA COOPERACIÓN ALEMANA. EL 29 DE OCTUBRE DE 2019

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-A, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del año 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456 y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **MANUEL NOVOA**, mayor de edad, psicólogo, de nacionalidad alemana; con pasaporte alemán número C CUATRO J SEIS P SIETE CERO J C, actuando en su condición de Director del Programa **ALTERNATIVAS**, que para efectos del Convenio se llamará **ALTERNATIVAS**; han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio Especifico de cooperación entre el Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), Programa Regional Alternativas de la Cooperación Alemana, en los los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Que en fecha (29) de octubre del año (2019) se suscribió entre ambas partes "El Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP y Programa Regional Alternativas de la Cooperación Alemana", para desarrollar junto a otros actores presentes en los municipios de La Lima, Cortés y el municipio de Comayagua, Comayagua; un proceso de formación y certificación a un aproximado de 260 jóvenes en riesgo social y propensos a la migración irregular, con la finalidad de generar la inserción laboral de los mismos; con una vigencia hasta el 15 de septiembre del año 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: Coherentes con el objetivo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito entre el INFOP y ALTERNATIVAS, la articulación de las instituciones de gobierno es necesaria para la reducción de índices de migración



irregular, así como para el aumento de apoyo a la inserción social y económica de jóvenes en riesgo de migración o migrantes retornados en el país, es por ello que se considera necesario continuar trabajando en conjunto con el Programa Regional ALTERNATIVAS de la Cooperación Alemana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: El presente ADENDUM No. 1 tiene por objeto la modificación de la vigencia del Convenio suscrito entre El INFOP y el Programa ALTERNATIVAS en fecha 29 de octubre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN. - A través del presente documento, por este acto se modificará la Cláusula Octava del Convenio, misma que de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2021. Este Convenio puede ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren y de mutuo acuerdo las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Adendum No. 1, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de marzo de 2021.


ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP




MANUEL NOVOA
DIRECTOR PROGRAMA ALTERNATIVAS GIZ

